



ALCALDÍA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira

647

14 AGO 2009

DECRETO NÚMERO DE 2009

POR EL CUAL SE CONFORMA LA COMISION PARA LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE DE LOS PROCESOS ELECTORAL DE LA CONSULTA DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.

El Alcalde Municipal de Pereira (Risaralda), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

- ❖ Que el Decreto N° 2267 de 1997, reglamenta la Comisión para la conformación, la coordinación y seguimiento de los procesos electorales.
- ❖ Que el Alcalde Municipal, está facultado para integrar la Comisión de coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.
- ❖ Que en la vigencia dos mil nueve (2009), en todo el territorio Nacional, se llevarán a cabo procesos electorales de Consultas de partidos y movimientos políticos.
- ❖ Que corresponde a las autoridades Municipales brindar las garantías Constitucionales en estos procesos electorales.
- ❖ Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar la Comisión de coordinación y seguimiento de los procesos electorales de la Consultas de Partidos y Movimientos Políticos en el Municipio de Pereira, previstos para el año de dos mil nueve (2009).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de coordinación y Seguimiento del Proceso electoral, estará integrada por:

- a) El Alcalde Municipal o su Delegado quien la presidirá.
- b) El Comandante del Batallón San mateo.
- c) El Comandante de Policía Local.
- d) El Director(a) del Departamento de Seguridad "Das"
- e) El Registrador Especial del estado Civil.
- f) El Secretario de Educación Municipal.
- g) El Secretario de Hacienda Municipal
- h) El Personero Municipal.
- i) El Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación.
- j) El Director Seccional de Fiscalía.
- k) La Procuradora Regional.
- L) La Procuradora Provincial.
- M) El Director del Instituto Municipal de Transito.

ARTÍCULO TERCERO: El Secretario de Gobierno Municipal, actuara como Secretario de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión invitará, en forma personal, a los voceros del partido o movimiento político con personería Jurídica y a los candidatos inscritos: así como a los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, para garantizar efectivamente su participación en la comisión y se puedan plantear y desarrollar alternativas políticas en materia de coordinación y seguimiento de los

www.pereira.gov.co





ALCALDÍA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira

647

14 AGO 2009

DECRETO NÚMERO DE 2009

POR EL CUAL SE CONFORMA LA COMISION PARA LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE DE LOS PROCESOS ELECTORAL DE LA CONSULTA DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.

procesos electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que la Comisión atienda las peticiones y consultas que de acuerdo con la ley se les formulen, o que cree subcomisiones en las cuales de manera permanente asistan los candidatos inscritos o sus delegados, sin distinción alguna.

ARTÍCULO QUINTO: La comisión para la coordinación y seguimiento del Proceso Electoral de que trata el presente Decreto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las garantías electorales y por los mecanismos de Participación ciudadana vigentes y los que se desarrollen en el país durante la vigencia de las comisiones.
- b) Analizar el proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, Administrativas y disciplinarias, las sugerencias que consideren convenientes para Asegurar su normal desarrollo.
- c) Atender las peticiones, quejas y consultas que les sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica y los candidatos inscritos; así como los movimiento sociales y grupos significativos de ciudadanos, relacionadas con sus derechos, deberes y garantías electorales y darles el trámite correspondiente de acuerdo con la ley.
- d) Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, el suministro de la información electoral.
- e) Darle trámite prioritario, a las quejas presentadas por la violación e los derechos humanos en relación con el proceso electoral y velar por el libre ejercicio de los derechos políticos.
- f) Coordinar las acciones con las Comisiones Departamentales y Distritales o Municipales, con el propósito de agilizar los trámite correspondientes en materia de seguimiento político y garantías electorales.
- g) Velar por la preservación del orden público y las garantías para el desarrollo de las campañas políticas en el nivel territorial.
- h) Garantizar el desarrollo del derecho de la oposición a nivel nacional y territorial; así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinan las leyes y, los reglamentos que expida el Ministerio de comunicaciones, el Consejo Nacional de televisión y el consejo Nacional electoral.
- i) Celebrar reuniones periódicas con el Tribunal Nacional de garantías electorales, como con los Tribunales seccionales y Locales de garantías y vigilancia electoral, para efectos de coordinación, intercambio de información y unificación de criterios en asuntos de competencia común.

www.pereira.gov.co





ALCALDÍA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

847

14 AGO 2009

DECRETO NÚMERO DE 2009

POR EL CUAL SE CONFORMA LA COMISION PARA LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE DE LOS PROCESOS ELECTORAL DE LA CONSULTA DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.

j) Asesorar a los demás órganos del Gobierno en la vigilancia de la cabal aplicación del estatuto de la Oposición y demás normas que amparen los derechos de los partidos y movimientos políticos y de los candidatos inscritos, en coordinación con las autoridades electorales competentes a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.

K) Velar por que los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban garantías y avales necesarios para desempeñar las funciones.

L) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: La Alcaldía de Pereira, prestará a la Comisión para la Coordinación y Seguimiento del Proceso Electoral, el apoyo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: La comisión de que trata este decreto, sesionará desde la Instalación y hasta los quince (15) días siguientes a la fecha de realización de las elecciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Para garantizar la transparencia de la labor que cumplirá la comisión para la coordinación y seguimiento del Proceso electoral, ésta entregará un informe sobre su gestión al Gobierno Nacional, a los partidos y movimientos políticos y a la opinión pública, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección, recogiendo en ellos los informes y remitiéndolos a la comisión Nacional para la coordinación y Seguimiento de los Procesos electorales.

ARTÍCULO NOVENA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

14 AGO 2009

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde del Municipio de Pereira.

JHON DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario de Gobierno

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaria Jurídica.

Revisión Legal:
Secretaria Jurídica

Proyecto: Helmer Hdez.



Carrera 7ª N° 18-55 - 4º Piso - Teléfono 3248073 - 3248068

14 AGO 2009
Cra 7 No 18-55 - Palacio Municipal
Pereira - Risaraldia

www.pereira.gov.co